



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00454-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted señora Jueza, el presente proceso, en el que la parte demandante solicita librar mandamiento de pago. Sírvase a proveer.
Soledad, 14 de septiembre de 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD.

Soledad, 19 de noviembre de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la ejecución con base en lo dispuesto en la Sentencia proferida por este despacho dentro del Proceso Monitorio inicial. Sin embargo, se advierte que en dicha Sentencia no se hizo claridad en las fechas en las que se causaron los intereses, razón por la cual el despacho, previo a resolver acerca de la solicitud de la parte demandante, procederá a adicionar la referida providencia.

En este orden de ideas, se advierte que el demandada incurrió en mora desde el día 12 de marzo de 2017, fecha en la que debió producirse el pago, por lo que se condenará al pago de los intereses moratorios a partir del día 13 de marzo de 2017.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

Adiciónese en el numeral 1 la sentencia de fecha 28 de enero de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se deberán liquidar a partir del día 13 de marzo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 66, hoy 20/11/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria